



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00031-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 12 FEB 2016

VISTO:

El Informe Nº 08-2016/GOB. REG. TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 15 de Enero del 2016, proveído S/N, de fecha 15 de enero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución del desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Que, con el Informe Nº 08-2016/GOB. REG. TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 15 de Enero del 2016, proveído S/N, de fecha 15 de enero del 2016, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Generales-encargado del órgano de las contrataciones, pone en conocimiento que con fecha 24 de Noviembre del 2015 se le otorgo Buena Pro "ADQUISICIÓN DE DOS DESLIZADORES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION", a la empresa CORPORACION JQ SAC, por el importe de S/. 315,700.00 Soles, pero es el caso que pese al tiempo transcurrido no ha cumplido dicha empresa con presentar los documentos y la información para la suscripción del contrato, habiendo incurrido en la infracción prevista en el numeral a del artículo 51º de la Ley y artículo 148º Del Reglamento.

Que el Artículo 51º de la Ley de Contrataciones aprobada por el Decreto legislativo 1017 aplicable al caso de auto- Infracciones y sanciones administrativas 51.1 Infracciones : Se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas que: a) No mantengan su oferta hasta el consentimiento de la Buena Pro o, de resultar ganadores hasta la suscripción del contrato, no suscriban injustificadamente el contrato, o no reciban injustificadamente la orden de compra o de servicio emitida a su favor;

Que, el artículo 148º numeral 7. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones Artículo 148.- Plazos y procedimiento para suscribir el Contrato: Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes (...): 7. Cuando el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00031-2016/GOB. REG. TUMBES-GG

Tumbes, 12 FEB 2016

injustificadamente, según corresponda, en los plazos antes indicados, pierde automáticamente la Buena Pro. En tal caso el Órgano encargado de las contrataciones cita al postor que ocupó el segundo lugar en un plazo no mayor de cinco días hábiles en el orden de prelación a fin de que concurra a suscribir el contrato en el plazo previsto en el numeral 1 y 3. En el caso que el contrato se perfeccione con la notificación de la orden de compra o de servicios, la entidad cita al postor que ocupó el segundo lugar en un plazo no mayor de 3 días hábiles en el orden de prelación a fin de que se notifique dicha orden en el plazo previsto en los numerales 4 y 6. Si el postor no perfecciona el contrato, el Comité Especial o quien haga sus veces declarara desierto el proceso de selección.

Que, estando el Informe de visto emitido por la Oficina Logística y Servicios Generales, por el cual se solicita la declaración de desierto, Estando en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo 1017 y sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y sus modificatorias; y con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Secretaría General, y con las facultades conferidas por la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

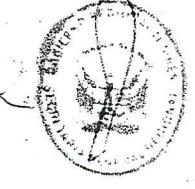
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, desierto EL PROCESO ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA CLASICO 3-2015-GRT/CEPBS-1 para la "ADQUISICION DE DOS DESLIZADORES DE FIBRA DE VIDRIO PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE LA PRODUCCION", adjudicada a la empresa CORPORACION JQ SAC, por el importe de S/. 315,700.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración la difusión de la presente Resolución en el SEACE y en la página Web del Gobierno Regional de Tumbes para los efectos que se contrae en el Artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional De Administración el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Log. Alberto Muñoz Andino SECRETARÍA GENERAL